



# Resolución Jefatural

*N.º 290-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE*

Lima, 04 de setiembre de 2023

## **VISTOS:**

El Informe n.º 650-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.º 70644-2023 (SIGEDO), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), en sus artículos 54 y 55 señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba en su artículo 1 la relación de cuarenta (40) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento Convocatoria 2020-I, y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural n.º 253-2022-MINEDU/VMGI-

PRONABEC-OCE, de fecha 06 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1 la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 585-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1, la relación de dieciocho (18) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 067-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba los criterios a ser aplicados en los procesos de renovación de crédito en cuyos casos las IES no tengan una nota aprobatoria para el semestre académico;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, **IES 1**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de tres (03) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad del Pacífico (en adelante, **IES 2**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad La Salle (en adelante, **IES 3**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (en adelante, **IES 4**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Privada Norbert (en adelante, **IES 5**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de dos (02) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Carta 151-2023-OCE, de fecha 17 de agosto de 2023, la IES 1 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Carta n.º 053-2023/PEN/UP, de fecha 17 de agosto de 2023, la IES 2 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Carta n.º 12-2023-BU-ULASALLE, de fecha 17 de agosto de 2023, la IES 3 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio n.º 009-2023-CCUNSA-PRONABEC, de fecha 18 de agosto de 2023, la IES 4 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Carta n.º 043-DBU-2023-UPNW, de fecha 19 de agosto de 2023, la IES 5 remitió la información requerida por la OCE;

Que, conformidad con el artículo 24 de las Disposiciones Especiales la renovación del crédito educativo es el procedimiento de oficio realizado por la OCE, mediante el cual, la UEV evalúa que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior y, de corresponder, la OCE aprueba mediante resolución jefatural, la continuidad del financiamiento de estudios y/o sostenimiento. Dicha renovación se realiza de forma semestral antes o durante el transcurso del nuevo ciclo académico o año de estudios;

Que, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 25.1<sup>1</sup> del artículo 25 de las Disposiciones Especiales, de un total de ocho (08) beneficiarios, la UEV determina que siete (07) beneficiarios de Crédito Talento tienen la condición para renovar el semestre académico 2023-II, para lo cual la UEV ha realizado las acciones pertinentes para verificar de manera fehaciente los resultados académicos de dichos beneficiarios considerados en el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución, de manera que, ha determinado en virtud de la información remitida por cada IES y los reportes de notas correspondientes, que los promedios obtenidos en el semestre académico 2023-I son aprobatorios;

Que, respecto a la renovación de la beneficiaria **ARIAS BELTRAN, BETZABETH VICTORIA**, identificada con 76369573, de Crédito Talento – Convocatoria 2021, debemos precisar que la documentación de sustento para complementar dicho procedimiento, aún se encuentra pendiente de remisión por parte de la IES 1;

Que, de conformidad con el Anexo n.º 01 de la presente resolución resulta viable que la OCE apruebe mediante resolución jefatural, la renovación del Crédito Talento para el semestre académico 2023-II, de siete (07) beneficiarios que cursan indistintamente sus estudios superiores en las cinco (05) IES mencionadas anteriormente;

Que, la UEV presume que la información remitida por cada IES responde a la verdad de los hechos que en ellas se afirman; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

---

<sup>1</sup> *“Artículo 25.- Procedimiento para la renovación o continuidad del crédito*  
*25.1. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo verifica que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior al que se renueva, con la información remitida por las IES relacionada al estado académico del semestre/ciclo y/o año académico (aprobado o desaprobado) y el reporte de notas.*  
*(...)”*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de siete (07) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2020-I y 2021, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR lo resuelto en la presente resolución jefatural a las personas, cuyos datos figuran en los anexos de la presente resolución jefatural, a sus cotitulares de la obligación e IES, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** PUBLICAR la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

## Anexo n.º 01

### BENEFICIARIOS CONTINUADORES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II EN EL MARCO DE CRÉDITO TALENTO

Nº	DNI	Convocatoria	Beneficiario	Institución educativa	Región	Sede
1	74050309	2021	CALLE HERRERA, JAZMIN JACQUELINE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	LIMA	SAN MIGUEL
2	77810250	2020-I	JULCA SIESQUEN, MARCK ANTONY	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	LIMA	SAN MIGUEL
3	73034010	2020-I	AZAÑEDO ESTAÑA, ASTRID NICOLE	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	LIMA	JESUS MARIA
4	76843409	2021	VIZCARRA PARICAHUA, DEYVI LINDFFOR	UNIVERSIDAD LA SALLE	AREQUIPA	AREQUIPA
5	71979051	2021	HUAMANI DE LA CRUZ, ROSANI SHEKINA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA	AREQUIPA	SEDE AREQUIPA
6	73031317	2021	GASTELU AGURTO, YADIRA SCARLA	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	LIMA
7	72621218	2021	MARTICORENA BRAVO, NEYBER	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER	LIMA	LIMA

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo